



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/SBSTTA/REC/XX/7
3 de mayo de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO
CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

Vigésima reunión

Montreal, Canadá, 25-30 de abril de 2016

Tema 5 del programa

RECOMENDACIÓN ADOPTADA POR EL ÓRGANO SUBSIDIARIO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO, TÉCNICO Y TECNOLÓGICO

XX/7. ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico

1. *Acoge con satisfacción* el informe de la reunión de expertos sobre las especies exóticas en el comercio de fauna y flora silvestres, las experiencias de uso de agentes de control biológico y el desarrollo de herramientas de apoyo a la adopción de decisiones para la gestión de las especies exóticas invasoras¹;

2. *Toma nota* de los avances logrados para la entrada en vigor del Convenio Internacional para el Control y la Gestión del Agua de Lastre y los Sedimentos de los Buques.

El Órgano Subsidiario recomienda que la Conferencia de las Partes adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus disposiciones relacionadas con el artículo 8 h) del Convenio y las normas, directrices y recomendaciones existentes en el marco regulatorio internacional en relación con las especies exóticas invasoras,

Recordando también las decisiones VI/23* y X/2 y la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica,

¹ UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/31.

* Durante el proceso de adopción de la decisión VI/23, un representante formuló una objeción explícita y recalcó que estimaba que la Conferencia de las Partes no podía aprobar legítimamente una moción o texto existiendo una objeción explícita. Varios representantes expresaron sus reservas al respecto del procedimiento que condujo a la adopción de la decisión VI/23 (véase el documento UNEP/CBD/COP/6/20, párrafos 294-324).

Formas y medios adicionales para abordar los riesgos relacionados con el comercio de fauna y flora silvestres

Reconociendo que la Orientación relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo es una herramienta eficaz para abordar los riesgos relacionados con el comercio de fauna y flora silvestres;

Reconociendo además la necesidad de complementar la Orientación mencionada anteriormente para considerar las introducciones no intencionales de especies exóticas invasoras, mediante autoestopistas o contaminantes, y materiales relacionados con el comercio de especies exóticas vivas, como material de embalaje, sustrato o alimento;

1. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, consumidores y comerciantes a utilizar la Orientación anexada a la decisión XII/16 para hacer frente, *mutatis mutandis*, a los riesgos relacionados con el comercio de fauna y flora silvestres;

2. *Alienta* a las Partes y otros Gobiernos a examinar, según proceda, su marco regulatorio nacional a fin de elaborar y aplicar medidas para garantizar la seguridad de la importación y la prevención de la propagación de especies de fauna y flora silvestres y de los materiales relacionados (como el material de embalaje y alimentos) que puedan servir de vías de introducción para especies invasoras, haciendo uso de los procesos apropiados de análisis de riesgos, y de otras herramientas como el análisis prospectivo, los cuales podrían considerar los factores impulsores del comercio, las modalidades de comercio futuras y las especies exóticas potencialmente invasoras que pueden ingresar a través del comercio;

3. *Alienta* a los agentes del comercio y la industria a aplicar las medidas voluntarias que se indican en la Orientación anexada a la decisión XII/16, *mutatis mutandis*, en el comercio de fauna y flora silvestres, por ejemplo etiquetando los envíos de especies exóticas vivas para identificarlas como un posible peligro para la diversidad biológica e identificando correctamente las especies por medio del nombre científico, el número de serie taxonómico o su equivalente;

4. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes, incluidas organizaciones de investigación, a explorar, desarrollar y aplicar formas y medios para promover cambios en el comportamiento de las personas de manera que se reduzcan los riesgos para la diversidad biológica relacionados con el comercio legal e impedir casos de comercio ilegal de fauna y flora silvestres, por ejemplo mediante la colaboración con las ciencias sociales y el uso de las redes sociales en campañas de concienciación específicas, y mediante la cooperación con organizaciones de comercio de fauna y flora silvestres;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos y en colaboración con las organizaciones miembros del grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, prepare un proyecto de orientación complementaria para incorporar las introducciones no intencionales que se mencionan en el cuarto párrafo del preámbulo de la presente en la Orientación existente relativa a la elaboración y aplicación de medidas para abordar los riesgos relacionados con la introducción de especies exóticas como mascotas, especies de acuarios y terrarios y como carnada viva y alimento vivo, para que sea examinada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

6. *Invita* a los miembros de la Asociación Mundial para la Información sobre Especies Exóticas Invasoras y otras organizaciones que gestionen bases de datos sobre el comercio de animales y plantas silvestres a que, en colaboración con las Partes y otros Gobiernos, continúen desarrollando mecanismos de intercambio de información sobre la identificación de especies exóticas potencialmente invasoras y sus vectores en el comercio, y a que faciliten el intercambio de esa información entre las Partes, otros Gobiernos y las organizaciones pertinentes;

Reducción del riesgo relacionado con el comercio electrónico de especies exóticas invasoras

7. *Alienta* a las Partes e *invita* a otros Gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, consumidores y operadores de comercio electrónico, según proceda, con miras a reducir los riesgos relacionados con el comercio de especies exóticas invasoras que se venden por medio del comercio electrónico, a:

a) Promover una mayor concienciación de los consumidores, los operadores de comercio electrónico y otros interesados directos acerca de los riesgos de las invasiones biológicas y las normas internacionales y reglamentaciones nacionales pertinentes, entre otras cosas, a través de los mercados de comercio electrónico y las redes sociales relacionadas;

b) Examinar el riesgo de invasiones biológicas y los riesgos sanitarios y fitosanitarios relacionados que plantean algunas formas de venta a distancia y, según proceda, esforzarse por elaborar medidas y orientaciones apropiadas para reducir al mínimo los riesgos de introducción de especies exóticas invasoras, en consonancia con las obligaciones internacionales;

c) Considerar o promover el uso del enfoque de la ventanilla única del Centro de las Naciones Unidas de Facilitación del Comercio y las Transacciones Electrónicas para facilitar la presentación de informes sobre el comercio electrónico de especies vivas reguladas;

d) Colaborar con los operadores de comercio electrónico en la elaboración de las nuevas medidas necesarias para reducir el riesgo de las especies exóticas potencialmente invasoras provenientes del comercio electrónico, lo que podría apoyar además el cumplimiento de las reglamentaciones nacionales existentes sobre el comercio de especies exóticas invasoras;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Explore junto a la Organización Mundial de Aduanas, así como organizaciones miembros del grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras, la necesidad de preparar herramientas u orientación para las Partes que puedan servir de ayuda a las autoridades aduaneras a la hora de facilitar el control necesario de las especies exóticas invasoras provenientes del comercio electrónico, basándose en la experiencia nacional con la legislación relativa a la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres y su observancia, y que prepare tales herramientas u orientación si procede;

b) Informe sobre los avances en la preparación de cualquier herramienta u orientación al efecto al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

Reducción del riesgo de las especies exóticas invasoras que se trasladan con los contenedores marítimos

9. *Acoge con satisfacción* el Código de prácticas revisado de OMI/OIT/CEPE para la arrumazón de las unidades de transporte y las recomendaciones formuladas por la Comisión de Medidas Fitosanitarias en su décimo período de sesiones en relación con la prevención y reducción al mínimo del riesgo de propagación de especies exóticas invasoras con los contenedores marítimos;

10. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a:

a) Comunicar el riesgo de que se propaguen especies exóticas invasoras en los contenedores marítimos, y aumentar la conciencia al respecto, especialmente entre los interesados directos que intervienen en la arrumazón o movimiento de dichos contenedores;

b) Utilizar las partes pertinentes del Código de prácticas sobre la arrumazón de las unidades de transporte, y aumentar la conciencia respecto a este, según proceda;

c) Recopilar información, según proceda, sobre el movimiento de especies exóticas invasoras en los contenedores marítimos, además de aquellas incluidas en la carga transportada

dentro de dichos contenedores, y compartir dicha información, con el fin de analizar, según proceda y de conformidad con la legislación nacional, el posible riesgo de que se propaguen especies exóticas invasoras a través de los contenedores marítimos, y tomar medidas proporcionales para mitigar este riesgo;

Control biológico de especies exóticas invasoras

Reconociendo que el control biológico clásico puede ser una medida eficaz para gestionar las especies exóticas invasoras ya establecidas, que el uso de agentes de control biológico también podría presentar riesgos directos e indirectos para organismos y ecosistemas no objetivo, y que estos riesgos deberían abordarse aplicando el enfoque de precaución, en consonancia con el preámbulo del Convenio y los procedimientos adecuados, incluido un análisis exhaustivo de los riesgos,

11. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que, cuando usen el control biológico clásico para la gestión de especies exóticas invasoras ya establecidas, apliquen el enfoque de precaución y el análisis de riesgos apropiado, incluida la elaboración de planes de contingencia, tomando en cuenta el resumen de consideraciones técnicas anexo a la presente decisión, según proceda;

12. *Alienta* a las Partes e invita a otros Gobiernos, según proceda, a que hagan participar a los gobiernos subnacionales y consulten e informen a los países posiblemente afectados cuando planifiquen y lleven a la práctica un programa de control biológico clásico dirigido a especies exóticas invasoras específicas;

13. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y, según proceda, órganos normativos reconocidos por la Organización Mundial de Comercio, y otras organizaciones pertinentes a:

a) Adaptar, mejorar y desarrollar más a fondo las herramientas, entre otras de apoyo a la adopción de decisiones, para mejorar el desarrollo y la aplicación de programas de control biológico contra especies exóticas invasoras, incluido el establecimiento de prioridades basadas en los efectos, la viabilidad y las posibilidades de éxito de dicho control, y la selección de los agentes de control biológico;

b) Recopilar dicha información y darla a conocer a través del mecanismo de facilitación del Convenio y otros medios;

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, continúe colaborando con la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Mundial de Sanidad Animal, otros miembros del grupo de enlace interinstitucional sobre especies exóticas invasoras y otras organizaciones pertinentes, como la Organización Internacional de Lucha Biológica, con el fin de identificar opciones para complementar las normas para la evaluación de riesgos y gestión de riesgos para el uso de agentes de control biológico contra especies exóticas invasoras, incluso en medios acuáticos, y que informe sobre los avances al respecto Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

Herramientas de apoyo a la adopción de decisiones

15. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con las decisiones IX/4 A, X/38, XI/28 y XII/17 y con sujeción a la disponibilidad de recursos, en colaboración con organizaciones asociadas y las Partes interesadas:

a) Siga recopilando o desarrollando y manteniendo herramientas de apoyo a la adopción de decisiones de una manera coordinada con la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, haciendo uso del informe de análisis inicial respecto de una evaluación temática de las especies exóticas

invasoras para facilitar la aplicación, y que dé a conocer dichas herramientas través del mecanismo de facilitación del Convenio;

b) Elabore orientación técnica para realizar análisis de costo-beneficio y costo-eficacia para la gestión de las especies exóticas invasoras para que el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico la examine en una reunión que se celebre antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

c) Elabore orientación sobre la gestión de especies exóticas invasoras que tome en consideración los efectos del cambio climático, los desastres naturales y los cambios en el uso de la tierra en la gestión de las invasiones biológicas;

16. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a considerar el equilibrio entre los costos ambientales, sociales y económicos y los beneficios relacionados con las especies exóticas invasoras y las medidas correctivas, en la adopción de decisiones sobre la introducción, erradicación, confinamiento, mitigación o control de las especies exóticas invasoras, haciendo uso, según proceda, del informe sobre la evaluación metodológica de las hipótesis y los modelos de la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas;

17. *Invita también* a las Partes y otros Gobiernos a adoptar un proceso participativo mediante la identificación y la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales y los interesados directos pertinentes desde las primeras etapas, y a desarrollar y utilizar herramientas participativas de apoyo a la adopción de decisiones para aumentar la transparencia en la adopción de decisiones;

Logro de la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica

18. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por los expertos del Grupo Especialista en Especies Invasoras de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza relativa al desarrollo de metodologías para establecer prioridades en las vías de introducción de las especies exóticas invasoras como se presenta en la nota del Secretario Ejecutivo², *invita* a las Partes y otros Gobiernos a aplicar estos métodos, e *invita* a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza a completar su labor de desarrollo de estas metodologías y a presentarlas en una futura reunión del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

19. *Invita* a las Partes y otros Gobiernos a presentar información sobre:

a) Experiencias, mejores prácticas y lecciones aprendidas en su labor, incluida información sobre el progreso en la aplicación;

b) Deficiencias relacionadas con el logro de la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica, especialmente sobre la aplicación de métodos para el análisis de vías de introducción y el establecimiento de prioridades entre especies exóticas invasoras;

20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dé a conocer la información solicitada en el párrafo 19 anterior a través del mecanismo de facilitación y otros medios, y que informe sobre los avances al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en una reunión que se celebre antes de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

21. *Alienta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que cooperen con el sector privado para abordar las especies exóticas invasoras, e *invita* al sector privado a considerar la posibilidad de contribuir al logro de la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica en sus prácticas empresariales;

22. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, otras organizaciones y la comunidad científica, recordando la decisión XII/17, párrafos 6 a) a n), a continuar elaborando estrategias y a

² UNEP/CBD/SBSTTA/20/INF/5.

tomar medidas para lograr la Meta 9 de Aichi para la Diversidad Biológica, y a continuar invirtiendo recursos en el desarrollo y la circulación de nuevos conocimientos sobre las especies exóticas y sus vías de introducción, en particular mediante las herramientas existentes pertinentes, como la Base de datos mundial sobre las especies invasoras de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, la herramienta de vías de introducción de especies exóticas invasoras (en desarrollo) y el Registro mundial de especies introducidas e invasoras implementado por la Asociación Mundial para la Información sobre Especies Exóticas Invasoras, según proceda.

Anexo

RESUMEN DE CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL USO DE AGENTES DE CONTROL BIOLÓGICO EN LA GESTIÓN DE LAS ESPECIES EXÓTICAS INVASORAS

Control biológico clásico

1. A los fines de este resumen, el control biológico clásico consiste en el control de las especies exóticas invasoras por medio de agentes de control biológico o enemigos naturales específicos del hospedante. Tales enemigos naturales se identifican en el país de origen de la especie exótica invasora que se desea controlar, y se someten a una evaluación de riesgos de los efectos directos e indirectos en organismos no objetivo, de conformidad con la legislación nacional y las normas internacionales. Si los resultados de la evaluación de riesgos son aceptables, los agentes de control biológico son importados, sometidos a otras pruebas y liberados para controlar la especie exótica invasora. Se espera que los agentes de control biológico se establezcan permanentemente a partir de la población fundadora liberada y que se reproduzcan y propaguen, ocasionando la supresión o el debilitamiento del organismo objetivo. El control biológico clásico exitoso ayuda a mitigar los efectos negativos de las especies exóticas invasoras y puede agilizar la restauración de la diversidad biológica, pero rara vez conduce a la erradicación completa de una especie objetivo. El control biológico debería llevarse a cabo como parte de un enfoque de gestión integrado en el contexto de objetivos claros de conservación y restauración.

El enfoque de precaución y evaluación y gestión de riesgos

2. Una evaluación de riesgos de los efectos directos e indirectos en los organismos no objetivo de los agentes de control biológico seleccionados, que refleje el enfoque de precaución, realizada antes de la decisión de liberar los agentes, es esencial para que los programas de control biológico clásico resulten exitosos.

3. La evaluación de riesgos permite comprender claramente los riesgos y comprender y adoptar mejoras. La orientación armonizada internacionalmente, como la que se proporciona en las Normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF) relacionadas con el proceso de análisis del riesgo de plagas (entre ellas, las NIMF 2, 3 y 11) proporciona orientación fácilmente disponible con este fin.

4. [De conformidad con las normas, orientaciones y recomendaciones existentes reconocidas por la Organización Mundial de Comercio, las evaluaciones de riesgos deberían considerar los siguientes elementos:

a) La posibilidad de que se produzcan efectos directos e indirectos en organismos no objetivo en los ecosistemas, hábitats, especies nativas, y cuestiones de salud y seguridad humanas relacionadas, en la zona donde se prevé liberar y podrían establecerse los agentes de control biológico;

b) La posibilidad de que se produzcan efectos indirectos en organismos no objetivo que afecten a los ecosistemas, las funciones y servicios de los ecosistemas, la salud y la seguridad de las personas, y los valores sociales, económicos y culturales en las zonas donde se prevé liberar los agentes de control biológicos y en las zonas donde pueden propagarse;

c) La posibilidad de que el clima y su variabilidad actual y futura así como otras fuentes de variación ambiental influyan en el establecimiento, la propagación y los efectos del agente de control biológico;

d) Los riesgos para las funciones y servicios de los ecosistemas y las cuestiones sociales, económicas y culturales, incluidos los valores y prioridades de los pueblos indígenas y las comunidades locales.]

5. Al considerar los riesgos así como los costos y beneficios de la liberación propuesta de un agente de control biológico, también deberían estudiarse y evaluarse los riesgos y costos de la inacción o los riesgos comparativos de otros enfoques, como el uso de sustancias químicas o toxinas para reducir una población de especies exóticas invasoras.

6. Se deberían considerar los siguientes procedimientos para reducir al mínimo los riesgos para la diversidad biológica y la salud humana y asegurar las mayores posibilidades de éxito:

a) Debería haber disponible una infraestructura de cuarentena con procedimientos normalizados y procedimientos operativos estándar suficientes para asegurar que los agentes puedan ser importados, probados y liberados de cualquier enfermedad y parásitos en forma segura antes de una posible liberación;

b) Se deberían realizar pruebas de selección y de especificidad del hospedador así como estudios de la eficacia de los agentes de control biológico, ya sea en el país de origen o bien en una instalación de cuarentena debidamente registrada en el país de introducción;

c) En la selección y las pruebas deberían intervenir taxonomistas cualificados, entre ellos expertos en análisis filogenético, para identificar correctamente todos los posibles agentes de control biológico y las especies sometidas a pruebas;

d) Los envíos de agentes de control biológico vivos se ajustan a las reglamentaciones nacionales (países de origen, destino y tránsito) e internacionales aplicables, y los permisos para la importación de organismos vivos incluyen el etiquetado apropiado. Generalmente, este es un requisito para todas las empresas de transporte y mensajería;

e) En la investigación y el desarrollo de agentes de control biológico se deberían seguir las reglamentaciones, procedimientos y acuerdos internacionales, como el Protocolo de Nagoya en la medida en que sea aplicable.

7. [Se deberían abordar los factores sociales, incluido cualquier punto de vista alternativo relacionado con el control de la especie exótica objetivo así como facilitar información clara y simple a la comunidad con respecto a los costos, beneficios y plazos para el uso del control biológico con el fin de fomentar la comprensión y el apoyo del público.]

Planificación y ejecución de programas de control biológico

8. Se deberían tomar en cuenta las siguientes medidas de planificación y ejecución:

a) Llevar a cabo los programas de control biológico en el contexto de objetivos claros de conservación y restauración ambiental y como parte de un enfoque de gestión integrado, en consonancia con el enfoque de precaución y realizando el análisis de riesgos adecuado, y con el Enfoque por ecosistemas y sus 12 principios;

b) Disponibilidad de inversiones iniciales sustanciales para la exploración, el análisis de riesgos y las instalaciones de cuarentena, así como financiación sostenible a largo plazo para apoyar la cría a gran escala y la redistribución de los agentes de control biológico y su seguimiento y vigilancia después de la liberación;

c) Participación plena de la autoridad estatal encargada de la gestión de plagas y patógenos y de las autoridades reguladoras estatales que sean responsables de las decisiones de liberación, incluidas consultas y colaboración entre sectores, tales como los sectores agrícola, ambiental y sanitario y los servicios fronterizos, así como entre los sectores público y privado;

d) Participación de todos los interesados directos, en el ámbito interjurisdiccional, intersectorial y comunitario, con respecto a sus diferentes puntos de vista sobre los objetivos, el intercambio de conocimientos y experiencias en colaboración, la distribución de beneficios y los costos y el desarrollo de capacidad.

9. Se insta a los países que tengan previsto liberar agentes de control biológico a que informen a los países posiblemente afectados y, en el caso de que pudieran verse afectados por una liberación, a consultarles en una etapa inicial del proceso de planificación y con antelación a cualquier liberación. La notificación y consulta a los países posiblemente afectados es necesaria para informarles los posibles beneficios y riesgos, y para promover la consulta y participación de los países posiblemente afectados en los procesos de decisión, así como para asegurar el desarrollo de métodos de control biológico eficaces y beneficiosos.

Vigilancia después de la liberación, plan de emergencia y respuesta rápida

10. La vigilancia después de la liberación permite la detección y medición rápidas de cualquier efecto negativo, sea directo o indirecto previsto o imprevisto, de los agentes en la diversidad biológica o la agricultura y puede ayudar a elaborar planes de emergencia y de respuesta rápida. Todos los programas de control biológico deberían incorporar la vigilancia y evaluación a largo plazo de los efectos (positivos o negativos) que sigan metodologías normalizadas y eficaces en función del costo.

11. Un amplio intercambio de información relativa a la vigilancia posterior a la liberación, incluso con los países posiblemente afectados y otros expertos, puede apoyar la mejora de los programas de control biológico en otros lugares y los enfoques adoptados con respecto a la variabilidad, fluctuaciones y cambios en el clima.

Decisiones sobre la liberación de agentes de control biológico

12. [En relación con las decisiones sobre programas de control biológico, la adopción de decisiones participativa es un factor esencial para conseguir apoyo y alcanzar el éxito. Esto incluye la comunicación de información sobre riesgos y opciones para su gestión. Este proceso resulta más útil en las primeras etapas de desarrollo de un programa de control biológico para asegurar que se consideren los intereses de todos los interesados directos pertinentes, incluidos los intereses culturales, a la luz de los objetivos de conservación establecidos para el programa en cuestión.]

13. Comunicar información científica pertinente para los países posiblemente afectados antes de la aprobación de la liberación de agentes de control biológico resulta esencial a los efectos de apoyar las consultas regionales y el intercambio de conocimientos pertinentes, y permite a los interesados directos pertinentes contribuir al proceso de adopción de decisiones y prepararse para cualquier posible efecto negativo.

Desarrollo de capacidades

14. La cooperación técnica y científica con el fin de desarrollar las capacidades para el control biológico clásico, incluidos conocimientos científicos, el proceso reglamentario y la capacitación del personal cualificado, resultan fundamentales para el éxito de los programas de control biológico.
